

ARTÍCULO 52. El Departamento de Control Presupuestal contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Subdirector de Finanzas y tendrá las siguientes facultades:

- I. Presentar ante la Secretaria de Finanzas el Anteproyecto de Presupuesto anual, elaborado en coordinación con las Áreas Administrativas, y conforme a las metas fijadas y los lineamientos establecidos;
- II. Operar el sistema integral de control presupuestal;
- III. Controlar las afectaciones al presupuesto de egresos mediante cédulas de control de gasto e informar de dichas afectaciones a la Secretaria de Finanzas;
- IV. Coordinar la aplicación de las disposiciones en materia de ejercicio del presupuesto;
- V. Revisar periódicamente con la Secretaría de Finanzas, que la aplicación del presupuesto de egresos e ingresos concuerde con la proyección anual estimada y se apegue al Programa Operativo Anual, y
- VI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.